



Rama Judicial del Poder Público
Consejo Superior de la Judicatura
Juzgado Civil Circuito
Funza Cundinamarca
jo1cctofunza@cendoj.ramojudicial.gov.co
Avenida 11 Nº 15-63340 Piso 2
Tel: 0918254123

Funza, Cundinamarca, Junio 12 de 2020

EJECUTIVO PARA LA EFECTIVIDAD DE LA GARANTÍA REAL
2018-01032
DEMANDANTE: BANCO DE BOGOTA S.A.
DEMANDADO: EDITH ROMERO DE ROJAS

Secretaria proceda a elaborar la liquidación de costas conforme dispone el art. 366 del C.G.P. y según fue ordenado por el despacho en auto de 12 de junio de 2019.

Para todos los efectos téngase en cuenta, el embargo de remanentes decretado por el Juzgado Cuarenta y Cuatro (44) Civil del Circuito de Bogotá D.C. dentro del proceso ejecutivo singular 11001310304420190033800 que cursa actualmente ante ese despacho (fl. 75), en la oportunidad procesal correspondiente. Por secretaria librese oficio con destino al Despacho requirente informando lo decidido.

Teniendo en cuenta que dentro del término de traslado la parte ejecutada no se pronunció sobre la liquidación del crédito y previendo que la misma se ajusta al mandamiento de pago y al auto que ordenó seguir adelante la ejecución, el despacho de conformidad al numeral 3 del art. 446 del C.G.P., le imparte APROBACIÓN.

NOTIFIQUESE (1)

La juez,

MÓNICA CRISTINA SOTELO DUQUE

PROYECTÓ CMR

Juzgado Civil del Circuito de Funza –
Cundinamarca

Hoy _____, se notifica la presente providencia por anotación en estado según lo previsto en el art. 295 del C.G.P.

Néstor Fabio Torres Beltrán
Secretario